

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de marzo de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0022-0503-2024

Señor
JUAN RAÚL HUMBERT CABARCOS
Representante Legal
BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A.
E. S. D.



Señor Humbert:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**PASEO AGUADULCE**" a desarrollarse en el corregimiento Virgen del Carmen, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En las respuestas a la primera información aclaratoria se presentan diferentes informes y notas en copia simple, por lo cual se solicita la presentación de sus originales o copias notariadas de los siguientes documentos:
 - a. Informes de Ensayos Geotécnicos donde se incluye la Prueba de Percolación.
 - b. Nota dirigida al MINSA donde se solicita la verificación de la distancia de retiro de la PTAR.
 - c. Memoria Técnica de la PTAR, en la cual se incluyan los anexos establecidos en su índice.
 - d. Informe de resultado de estudio de radiestesia y evaluación de aguas subterráneas.
 - e. Nota dirigida al IDAAN, donde solicitan anuencia para brindar el servicio de agua potable y alcantarillado.
 - f. Nota dirigida a la ASEP, donde solicitan anuencia para brindar el servicio de agua potable y alcantarillado.
 - g. Nota dirigida a el MIVIOT, donde solicitan re aprobación del Esquema de Ordenamiento Territorial.
2. En la respuesta a la pregunta 1, observación 4 del Informe Técnico DRCC-II-136-2023, referente a la delimitación del radio de protección de nacimiento de la fuente hídrica existe

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 4
REVISADO

dentro del polígono, señalada también en el informe de SINAPROC-DPC-054/08-08-2023, el promotor presenta el retiro del recorrido de la fuente hídrica, sin embargo no se establece el ancho del cauce, para establecer el inicio del margen de protección y adicional no se incluye el radio de protección del nacimiento, por lo cual se solicita:

- a. Establecer el ancho del cauce.
 - b. Presentar coordenadas de los márgenes de protección de la fuente hídrica izquierdo y derechos los cuales deben ubicarse posterior al ancho del cauce.
 - c. Presentar radio de protección del nacimiento de la fuente hídrica en cumplimiento con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 e incluir sus coordenadas.
 - d. Presentar mapa dónde se visualice: componentes del proyecto en evaluación, alineamiento de la fuente hídrica, ancho del cauce, retiro de los márgenes de protección de la fuente hídrica con sus respectivas distancias y radio de nacimiento de la fuente hídrica.
3. En la respuesta a la pregunta 1, observación 6 del Informe Técnico DRCC-II0-136-2023, referente a la certificación del MINSA respecto a la ubicación de la PTAR, el promotor presenta solo la solicitud a la entidad, por lo cual se solicita presentar la certificación por parte del MINSA respecto a la ubicación de la PTAR; y adicional establecer la distancia que mantendrá la PTAR a la fuente hídrica.
 4. En la respuesta a la pregunta 1, observación 7 del Informe Técnico DRCC-II0-136-2023, referente a la descarga de la PTAR, el promotor propone un sistema de descarga mixto que contempla la descarga mediante un sistema de percolación en períodos de nulo o bajo caudal de la fuente hídrica receptora de la descarga, sin embargo, como se establece en la respuesta a la pregunta 1, observación 10 del Informe Técnico DRCC-II0-136-2023, la provisión de agua del proyecto se dará mediante pozos, se solicita aclarar mediante el informe de un especialista como se evitará la contaminación de los pozos para el abastecimiento de agua producto de la descarga de la PTAR mediante sistema de percolación.
 5. El Ministerio de Salud, mediante Nota No.012-UAS-SDGSA solicita ampliar la dotación de agua para consumo humano en cumplimiento con el reglamento técnico para agua potable 21-2019 así como capacidad para el abastecimiento con los 7 pozos propuestos. Adicional se solicita que las respuestas a la referida solicitud estén sustentadas mediante informes técnicos de los especialistas correspondientes.
 6. En la respuesta a la pregunta 1, observación 9 del Informe Técnico DRCC-II0-136-2023, referente a la ubicación del sitio del botadero, el promotor adjunta las coordenadas del polígono

de este y señala "... •En relación con el material que será necesario trasladar al botadero se trata de los restos vegetales producto de las labores de limpieza y erradicación de la vegetación.". Sin embargo, luego de la cartografía generada por la Dirección de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente mediante MEMORANDO-DIAM-0105-2024, se pudo observar que el sitio de botadero se ubica colindante con el margen de protección de la fuente hídrica, por lo cual se le solicita presentar las medidas que se implementaran en este sitio para evitar los posibles impactos a generarse a la fuente hídrica, producto de la cercanía con el sitio de botadero; adicional establecer la distancia que mantendrá la botadero a la fuente hídrica.

7. En la respuesta a la pregunta 2 establecida por el IDAAN mediante Nota No. 068-DEPROCA-2023, se solicita anuencia por parte del IDAAN para ser prestador de servicio privado del sistema de acueducto y alcantarillado, el promotor presenta solo la solicitud a la entidad, por lo cual se solicita presentar la anuencia por parte del IDAN para ser prestador de los servicios privado del sistema de acueducto y alcantarillado.
8. En la respuesta a la pregunta 3 establecida por el MIVIOT mediante Nota No. 14.1204-038-2023, a la distribución en el plano para el código Parque vecinal (Pv), el promotor establece lo siguiente: "• En el plano de zonificación se indicaron: dos (2) Parques Vecinales (PV), un (1) Área Recreativa Urbana (PRU) y cuatro (4) Áreas Verdes como se aprecia en la imagen... Adicionalmente se aprovecha esta primera solicitud de información aclaratoria para indicar que el grupo promotor ha decidido hacer un cambio en el uso de suelo en los macro lotes ML5 y ML7, ya que estos estarán cambiando de uso comercial a residencial."; Sin embargo en la imagen adjunta se observan: tres (3) Parques Vecinales (PV), un (1) Área Recreativa Urbana (PRU) y tres (3) Áreas Verdes, lo cual difiere con lo señalado por el promotor; y adicional se adjunta nota al MIVIOT para solicitud de modificación del EOT aprobado mediante la Resolución No 412-2023 de 26 de mayo de 2023, donde solicitan el cambio del macro lote 01 asignado con el código de zona Comercial Urbano (C2) por el código de zona Residencial Bono solidario (RBS), por lo cual se solicita:
 - a. Aclarar la distribución de los componentes del plano de zonificación.
 - b. Presentar aprobación por parte del MIVIOT de la solicitud de modificación del EOT aprobado mediante la Resolución No 412-2023 de 26 de mayo de 2023.
9. En la respuesta a la pregunta 8, referente a la ponderación y actualización del cuadro de impactos, se presenta para el factor impactado suelo y agua, los siguientes impactos:
 - 5. Incremento de la sedimentación; para el cual se establece un valor de importancia de -28 (Moderado).

- 7. Contaminación de suelos por desechos sólidos y/o líquidos; para el cual se establece un valor de importancia de -27 (Moderado).
- 8. Contaminación del arroyo y de los drenajes existentes por desechos sólidos y/o líquidos; para el cual se establece un valor de importancia de -22 (Bajo).
- 9. Contaminación por manejo inadecuado de las aguas residuales en el período de obras y de la PTAR en fase de ocupación del proyecto; para el cual se establece un valor de importancia de -22 (Bajo).

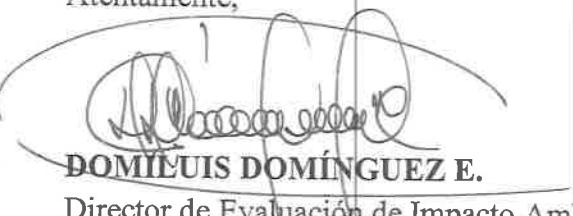
En atención a la ponderación de estos impactos, sustentar la valoración de los factores evaluados, teniendo en consideración los métodos de descarga de la PTAR, suelos desprovistos de vegetación, así como también la ubicación del sitio de botadero.

10. En la verificación de coordenadas del polígono de proyecto realizada por la Dirección de Información Ambiental mediante MEMORANDO-DIAM-0105-2024, informa que con los datos proporcionados el polígono del proyecto se ubica en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas dentro de la Reserva hidrológica Cuenca del Río Santa María; y la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad mediante MEMORANDO-DAPB-M-0206-2024, indica que el proyecto debe cumplir con la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, *“Por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras, actividades a desarrollarse en las áreas protegidas...”*; por lo cual se solicita presentar la viabilidad emitida por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMÍNEZ DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/jds




Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.milambiente.gob.pa
Página 4 de 4

BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A

Panamá, 29 de mayo de 2024.

INGENIERO

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

E.S.D

ESTIMADO INGENIERO:

Ante todo reciba cordiales saludos, y deseos de éxitos en sus funciones. Por este medio, me doy por notificado del contenido de la segunda carta de información aclaratoria No DEIA-DEEIA-AC-0022-0503-2024 referente al Estudio de Impacto Ambiental Cat II del Proyecto “**PASEO AGUADULCE**” que se encuentra actualmente en evaluación.

Autorizo a la Licda. Rita Changmarin, portadora de la cédula de identidad personal No 6-700-1544 para que entregue la presente misiva y retire de sus oficinas la carta precitada.

Sin otro particular por el momento, nos suscribimos de Ud.

Atentamente

El Suscrito, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del
Círculo de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

JUAN RAÚL HUMBERT C.

REPRESENTANTE LEGAL

BIENVENIDOS A AGUADULCE, S.A

Panamá, 29 MAY 2024

Testigo:
Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

Testigo:



REPÚBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

Juan Raul
Humbert Cabarcos



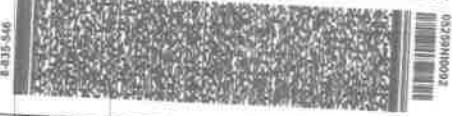
8-835-546

NOMBRE USUAL: JUAN RAUL HUMBERT CABARCOS
FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAY-1999
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M
EXPEDIDA: 29-AGO-2017
TIPO DE SANGRE: A+
EXPIRA: 29-AGO-2027



TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CESTA



8-835-546

8-835-546

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rita Raquel
Changmarín Correa

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-JUL-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A-
EXPEDIDA: 14-JUL-2016 EXPIRA: 14-JUL-2026



6-700-1544

